



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
R-SIMV-2022-30-SIMV**

REFERENCIA: Aprobación del Manual de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores.

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), (en lo adelante la “Ley núm. 249-17”).
- VISTA** : La Ley núm. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012), Orgánica de la Administración Pública.
- VISTA** : La Ley núm. 41-08, de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil ocho (2008), de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (actual Ministerio de Administración Pública), (en lo adelante “Ley núm. 41-08”).
- VISTA** : La Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), R-SIMV-2018-55-NI, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, la “Superintendencia”).
- VISTA** : La Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-44-NI, que modifica el Manual de Organización y Funciones de la Superintendencia.
- VISTA** : La Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veintidós (2022), R-SIMV-2022-19-SIMV, que modifica la estructura organizacional de la Superintendencia del Mercado de Valores.





Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley núm. 249-17 “*la Superintendencia del Mercado de Valores es un organismo autónomo y descentralizado del Estado, investido con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica (...)*”
- CONSIDERANDO** : Que el artículo 17, en sus numerales 24 y 26 de la Ley núm. 249-17, erige como potestades del superintendente de ejercer las funciones conferidas por las leyes, decretos y reglamentos aplicables, así como cualquier otra encomendada por el Consejo.
- CONSIDERANDO** : Que el artículo 25 de la Ley núm. 249-17, establece que “*corresponde a la Superintendencia el desarrollo de las normas técnicas u operativas derivadas de la Ley y de los reglamentos aplicables y normas necesarias, para el ejercicio de su potestad de auto-organización interna*”.
- CONSIDERANDO** : Que el artículo 8, numeral 6 de la Ley núm. 41-08, atribuye al Ministerio de Administración Pública a “*dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada que le correspondan (...)*”.
- CONSIDERANDO** : Que, asimismo, el artículo 8, numeral 12 de la Ley núm. 41-08, atribuye al Ministerio de Administración Pública a “*(...) revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.*”
- CONSIDERANDO** : Que mediante la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), R-SIMV-2018-55-NI, fue aprobado el Manual de Organización y Funciones de la Superintendencia, modificado por la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-44-NI.
- CONSIDERANDO** : Que mediante la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veintidós (2022), R-SIMV-2022-19-SIMV, fue modificada la estructura organizacional de la Superintendencia y se instruyó a las direcciones (a) Jurídica, (b) de Planificación y Desarrollo y (c) de Recursos Humanos, a presentar, según corresponda el proyecto de actualización del Manual de Organización y Funciones.





Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

- CONSIDERANDO** : Que el Manual de Organización y Funciones debe ser revisado cada vez que ocurra un cambio en la organización de la institución, para que en él se refleje la realidad existente, el cual debe ser sometido a la consideración y opinión favorable del Ministerio de Administración Pública (MAP).
- CONSIDERANDO** : Que el Manual de Organización y Funciones de la Superintendencia constituye un instrumento técnico normativo y operativo de gestión institucional, cuya finalidad es orientar y normar las funciones generales y específicas de las distintas áreas de la institución en el marco funcional del proceso administrativo, con el propósito de alcanzar el grado de eficiencia y eficacia en la gestión.
- CONSIDERANDO** : Que en el referido Manual describen las funciones específicas, objetivos, autoridad y responsabilidad de las diferentes áreas de trabajo que componen la estructura organizativa. Es de aplicación y uso de todo el personal, a fin de dinamizar el funcionamiento de la gestión administrativa, además, establece las relaciones de línea de autoridad y el nivel de coordinación, teniendo en consideración la estructura organizativa.
- CONSIDERANDO** : Que el Ministerio de Administración Pública (MAP) ha analizado, discutido y validado el Manual de Organización y Funciones de la Superintendencia, el cual detalla cada una de las funciones de las unidades que conforman la estructura formal de la institución.

POR TANTO, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede los artículos 17 y 25 de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), resuelve:

PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA, el Manual de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, anexo a la presente resolución, detallando la descripción de funciones de las unidades que conforman la estructura organizativa de la Superintendencia aprobada mediante la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veintidós (2022), R-SIMV-2022-19-SIMV.

SEGUNDO: DEROGAR como al efecto DEROGA, la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), R-SIMV-2018-55-NI, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores y la Única Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de



diciembre de dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-44-NI, que modifica el Manual de Organización y Funciones de la Superintendencia.

TERCERO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE, a la Dirección de Recursos Humanos dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, adecuando, de ser necesario, las nomenclaturas de cargos del personal.

CUARTO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE, a la Dirección de Planificación y Desarrollo a promover la implementación del Manual de Organización y Funciones.

QUINTO: INSTRUIR como al efecto INSTRUYE, a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


Gabriel Castro González
Superintendente del Mercado de Valores



Refrendada por el Ministerio de Administración Pública
(MAP)


Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

